



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

SEMARNAT-03-041-B-Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Núm. de Bitácora: 30BL01570419

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR, correo electrónico de particulares, domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas y teléfono.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 094/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 3 de julio de 2019

**Oficio:**

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

SGPARN.03.FS.RIP.-2216/19

Bitacora:

30/BL-0157/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 08 de Abril de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
"Rancho Rosalinda"	Tihuatlan	283.0760	100.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	"Rancho Rosalinda"

PREDIO: "RANCHO ROSALINDA"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
"RANCHO ROSALINDA"	1	97° 34' 32.00"	20° 42' 0.90"



Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-2216/19

Bitacora:
30/BL-0157/04/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
24 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

"RANCHO ROSALINDA"	2	97° 34' 36.30"	20° 41' 33.00"
"RANCHO ROSALINDA"	3	97° 33' 54.30"	20° 41' 27.80"
"RANCHO ROSALINDA"	5	97° 33' 49.16"	20° 41' 53.60"

III. TURNO

Turno esperado: 10 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 283.0760 ha

Superficie a plantar: 100.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrio
con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

01 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 100.0000 ha, conforme al calendario de
establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal
comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	"Rancho Rosalinda"	100.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme
al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.l.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.l.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2022	100.0000	27.00	2,700.00
Metros cúbicos r.l.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2025	100.0000	27.00	2,700.00



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

5,400.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

5,400.000

Folio:

SGPARN.03.FS.RIP.-2216/19

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

Bitacora:

30/BL-0157/04/19

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

Lugar:

Veracruz

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2029	100.0000	45.00	4,500.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

4,500.000

Fecha:

24 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

4,500.000

- Conforme al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del M.C. RAUL BRAVO SANCHEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 30, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener:



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SGPARN.03.FS.RIP.-2216/19

Bitacora:

30/BL-0157/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO

"Rancho Rosalinda"

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

F-30-175-RAN-001/19

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SGPARN.03.FS.RIP.-2216/19

Bitacora:

30/BL-0157/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente
proporcionar.

7. En caso de **omitir la entrega de los Informes Anuales puede ser sujeto a la revocación** de este registro. Se le recuerda que dichos **informes deberán ser presentados durante el primer bimestre de año** (enero y febrero) siguiente al de su autorización.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
10. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
11. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SGPARN.03.FS.RIP.-2216/19

Bitacora:

30/BL-0157/04/19

Lugar:

Veracruz

Fecha:

24 de Abril de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

13. Notifíquese el presente oficio a JUAN CARLOS RIAÑO MASO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**


BIOL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

C. Victor Diaz Juarez.- Coordinacion Zona Norte Semarnat.- Tuxpan, Ver.



HSR
Héctor Salmerón Roiz
Notario Público No. 15
Xalapa, Ver.

20 SEP 2012 A.

----- VOLUMEN NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO -----

---ESCRITURA NÚMERO (29,291) VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día veinticuatro de enero del año dos mil cinco, ante mí, **Licenciado HÉCTOR SALMERÓN ROIZ, Titular de la Notaría Pública Número Quince de la Decimoprimera Demarcación Notarial**, compareció: -----

---El señor ----- y dijo: -----

---Que viene a otorgar y por el presente instrumento confiere en favor del señor **JUAN JOSÉ MASÓ ALVARADO, un PODER ESPECIAL**, pero tan amplio cumplido y bastante, en cuanto a derecho se requiera, para que en nombre y representación de la empresa poderdante realice cualquier tramite, solicitud, entrega y recepción de documentos en general, así como cobros y pagos, ante la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). -----

---Lo anterior con fundamento en el cuatro párrafo del Artículo Dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para este Estado y correlativos de las demás Legislaciones Civiles de la República Mexicana. -----

----- G E N E R A L E S -----

---El compareciente bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario y vecino de esta Ciudad, fecha de nacimiento quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, casado, empresario, con domicilio la Calle Donceles número siete, Fraccionamiento Los Ángeles, quien para efectos de identificación me exhibe la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 099852070 (cero, nueve, nueve, ocho, cinco, dos, cero, siete, cero). -----

---YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

---I.- De que lo relacionado e inserto, concuerda con los originales a que me remito y tuve a la vista. -----

---II.- De que el compareciente a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta; -----

---III.- De que leí y expliqué esta escritura al que en ella interviene e instruido del valor y fuerza legal que la misma presenta, la ratifica y firma de conformidad, el día de su fecha en que se autoriza el presente instrumento.- Doy Fe. -----

---FIRMADOS: JUAN CARLOS RIAÑO MASÓ.- LIC. HÉCTOR SALMERÓN ROIZ.-
RUBRICAS.- SELLO ENTINTADO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- NOTARIO TITULAR.- XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO

COPIADO

DE LA LLAVE.- LIC. HÉCTOR SALMERÓN ROIZ.- NOTARÍA PÚBLICA N° 15.- XALAPA, VER.

---ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL

DEL ESTADO: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en todos los testimonios de los poderes que otorguen." -----

---ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN DONDE DEJE ANOTADA SU EXPEDICIÓN. VA COMPUESTO DE UNA FOJA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y SE EXPIDE PARA EL SEÑOR **JUAN JOSÉ MASÓ ALVARADO**, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MASO
ALVARADO
JUAN JOSE
DOMICILIO
C LOMA IGUANA 2 B
FRACC LOMAS VERDES 91154
XALAPA, VER.

FECHA DE NACIMIENTO
06/09/1955
SEXO H

CLAVE DE ELECTOR MSALJN55090630H900
CURP MAAJ550906HVZSLN07 AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 30 MUNICIPIO 089 SECCIÓN 2070
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



INE

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1237615054<<2070041729371
5509069H2412311MEX<03<<29382<8
MASO<ALVARADO<<JUAN<JOSE<<<<<<

